



DSP: SSE/D-0297/2018

RPAI: 211210030060000/000266CG/2018

CONTRATO No. LS-015.18

DERIVADO DE LA LS-103C80801/011/2018

CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR HELENA PAOLA LAUDI HERRERA, PROCURADORA ESTATAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF ESTATAL”, Y POR OTRA, CARLOS ISMAEL MORA SAINZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO “ LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, se enviaron a través de correo electrónico invitaciones mediante oficios 451-03/18, 452-03/18, 453-03/18, 454-03/18, 455-03/18 y 456-03/18 a los siguientes: **CARLOS ISMAEL MORA SAINZ, ROSA ARACELI ORTIZ OVULA, ANALITH ERIKA ENRÍQUEZ GÓMEZ, INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., TOMAS CASTILLO CONTRERAS Y ERICA PATRICIA SANTANA SÁNCHEZ**, recibándose oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los sobres con las propuestas técnicas y económicas.

B) En fecha 03 de abril del dos mil dieciocho, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, mediante Invitación para Participar en la Licitación Simplificada, a cuando menos Tres Proveedores número **LS-103C80801/011/2018**, relativa a la adquisición de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A LAS CASAS DE ASISTENCIA SOCIAL DE: CADI, CRISVER, CASA DE MEDIO CAMINO Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO**. Dicha licitación se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 párrafo cuarto de la Constitución Política de Estado de Veracruz, 1, 3, fracción I, 7, 9, 12, 25, 26, fracción II, 27, fracción III, 28, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 BIS, 185, 186, fracciones III y XI, 213 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, y 37 fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Con fundamento en el artículo 43 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el numeral 6 de las bases, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones económicas de **CARLOS ISMAEL MORA SAINZ, ROSA ARACELI ORTIZ OVULA, ANALITH ERIKA ENRÍQUEZ GÓMEZ, INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., TOMAS CASTILLO CONTRERAS Y ERICA PATRICIA SANTANA SÁNCHEZ**, mismos que cumplieron con los requisitos técnicos solicitados en las bases.



- D) Se turnó a las áreas solicitantes, el expediente de la Licitación Simplificada, mediante Invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/011/2018**, a fin de que emitieran el Dictamen Técnico correspondiente, mismo que entregaron al Departamento de Licitaciones el día 03 de abril del año en curso, con el objeto de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.1.3 inciso VII) de las bases y con fundamento en el artículo 43, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- E) Se turnaron invitaciones de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA, mediante oficios **DA-449-03/18** y **DA-450-03/18** respectivamente, con el objeto de que asistan a la sesión de trabajo para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al número 9 del decreto 184 del Acuerdo de Corresponsabilidad Social de fecha 12 de octubre del 2005.
- F) El tres de abril de dos mil dieciocho, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptadas las proposiciones técnicas, mismo que fue entregado a la Comisión de la Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/011/2018**, relativa a la adquisición de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A LAS CASAS DE ASISTENCIA SOCIAL DE: CADI, CRISVER, CASA DE MEDIO CAMINO Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO**, bajo la modalidad de contrato abierto.
- G) Con fecha tres de abril del dos mil dieciocho a las trece horas, la Comisión de la Licitación, con fundamento en el punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social", número 184, publicado el día 12 de octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, llevó a cabo la Sesión de Trabajo con el Representante del Colegio de Contadores Públicos de Xalapa A.C., L.C. JUSTO ALBERTO VÁZQUEZ GARCÍA, con el objeto de dar a conocer a este, las evaluaciones realizadas a las Proposiciones Técnicas, de los licitantes: **CARLOS ISMAEL MORA SAINZ, ROSA ARACELI ORTIZ OVULA, ANALITH ERIKA ENRÍQUEZ GÓMEZ, INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., TOMAS CASTILLO CONTRERAS Y ERICA PATRICIA SANTANA SÁNCHEZ**, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas. No asistiendo el representante de COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA, quien fue invitado mediante oficio DA/450-03/2018, de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.
- H) La Comisión de la Licitación, dictaminó aceptadas las propuestas técnicas de **CARLOS ISMAEL MORA SAINZ, ROSA ARACELI ORTIZ OVULA, ANALITH ERIKA ENRÍQUEZ GÓMEZ, INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., TOMAS CASTILLO CONTRERAS Y ERICA PATRICIA SANTANA SÁNCHEZ**, por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las bases.
- I) La Comisión para la Licitación Simplificada aprueba por unanimidad la adquisición de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A LAS CASAS DE ASISTENCIA SOCIAL DE: CADI, CRISVER, CASA DE MEDIO CAMINO Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO**, bajo la modalidad de contrato abierto a través de licitación simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/011/2018**.
- J) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la adquisición de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A LAS CASAS DE ASISTENCIA SOCIAL DE: CADI, CRISVER, CASA DE MEDIO CAMINO Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO**, bajo la modalidad de contrato abierto, a través de licitación simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/011/2018**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determinó adjudicar el contrato a los siguientes: **CARLOS ISMAEL MORA SAINZ** e **INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, adjudicando las partidas 1



“POLLO” y 2 “CARNE Y LÁCTEOS” a CARLOS ISMAEL MORA SAINZ y las partidas 3 “FRUTAS Y VERDURAS” y 4 “ABARROTES” a INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

K) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 28, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

L) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0297/2018 y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión número 211210030060000/000266CG/2018.

I.- DE “EL DIF”:

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciséis, el cual consta en el instrumento cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete, ante la fe del Licenciado Isidro Cornelio Pérez, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Demarcación Notarial Décima Primera, con residencia en esta Ciudad.

D) Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

E) Asiste a la firma del presente instrumento jurídico la Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Helena Paola Laudi Herrera, por tratarse de un asunto que incide en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 40, fracciones XIII y XVIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

F) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 9, 12, 26, fracción II, 27, fracción III, 56, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos,



Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 185, 186, fracción III y XI, 213 y demás relativo y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 54 del Decreto No. 385 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

G) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE “EL PROVEEDOR”:

A) Es una persona física con la siguientes actividades económicas: comercio al por menor de carne de aves, carnes rojas, leche procesada, otros productos lácteos, embutidos, huevos de gallina y otras aves, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MOSC880831V74 y con Registro de Padrón de Proveedores número 14284, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha treinta de enero del dos mil dieciocho.

B) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Coronel Pablo Frutis, número 1005 C2, Colonia Badillo, Código Postal 91190, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE “LAS PARTES”:

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, “LAS PARTES” aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL DIF ESTATAL” se obliga a adquirir de “EL PROVEEDOR” y este se obliga a vender los siguientes productos:

REGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
1	POLLO ENTERO	PZA. APROX. 1800 G	306	766	\$83.00	\$25,398.00	\$63,578.00
2	PECHUGA EN BISTEC	PZA. APROX. 200 G	612	1,530	\$26.00	\$15,912.00	\$39,780.00
3	PECHUGA ENTERA	PZA. APROX. 500 G	163	408	\$49.50	\$8,068.50	\$20,196.00
	TOTAL NIÑOS MIGRANTE					\$49,378.50	\$123,554.00
4	PECHUGA EN BISTEC	PZA. APROX. 200 G	696	1,740	\$26.00	\$18,096.00	\$45,240.00
5	PECHUGA ENTERA	PZA. APROX. 500 G	288	720	\$49.50	\$14,256.00	\$35,640.00
6	PIERNA Y MUSLO	PZA. APROX. 280 G	576	1,440	\$15.00	\$8,640.00	\$21,600.00



	TOTAL CRISVER					\$40,992.00	\$102,480.00
7	POLLO ENTERO	PZA. APROX. 1800 G	95	238	\$83.00	\$7,885.00	\$19,754.00
8	PECHUGA EN BISTEC	PZA. APROX. 200 G	224	561	\$26.00	\$5,824.00	\$14,586.00
9	PIERNA Y MUSLO	PZA. APROX. 280 G	95	238	\$15.00	\$1,425.00	\$3,570.00
10	PECHUGA ENTERA	PZA. APROX. 500 G	7	17	\$49.50	\$346.50	\$841.50
	TOTAL CADI					\$15,480.50	\$38,751.50
GRAN TOTAL						\$105,851.00	\$264,785.50

REGLÓ	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
1	BISTEC DE PUERCO	KILO	168	357	\$75.00	\$12,600.00	\$26,775.00
2	CARNE PARA PASTOR	KILO	168	357	\$75.00	\$12,600.00	\$26,775.00
3	HUEVO	CONO C/30 PZA	168	357	\$74.50	\$12,516.00	\$26,596.50
4	JAMÓN DE PAVO FUD	KILO	144	306	\$169.00	\$24,336.00	\$51,714.00
5	MANTEQUILLA BAKERS & CHEFS	KILO	14	31	\$120.00	\$1,680.00	\$3,720.00
6	QUESO DE HEBRA	KILO	120	255	\$85.00	\$10,200.00	\$21,675.00
7	QUESO FRESCO	KILO	120	255	\$75.00	\$9,000.00	\$19,125.00
8	SALCHICA DE PAVO ALPIN	KILO	96	204	\$65.00	\$6,240.00	\$13,260.00
9	CARNE MOLIDA DE RES	KILO	168	357	\$100.00	\$16,800.00	\$35,700.00
10	CARNE DE RES EN TROZ	KILO	168	357	\$100.00	\$16,800.00	\$35,700.00
11	QUESO MANCHEGO LA VILLITA	KILO	14	31	\$160.00	\$2,240.00	\$4,960.00
12	QUESO AMARILLO CASTE	KILO	10	21	\$78.50	\$785.00	\$1,648.50
13	YOGURT LIGHT SABORES LALA	LITRO	288	612	\$44.50	\$12,816.00	\$27,234.00
	TOTAL NIÑOS MIGRANTE					\$138,613.00	\$294,883.00
14	BISTEC DE RES	KILO	68	145	\$120.00	\$8,160.00	\$17,400.00
15	JAMÓN DE PAVO FUD	KILO	40	85	\$169.00	\$6,760.00	\$14,365.00
16	MOLIDA DE RES	KILO	64	136	\$100.00	\$6,400.00	\$13,600.00
17	HUEVO	CONO C/30 PZA	192	408	\$74.50	\$14,304.00	\$30,396.00
18	QUESO DE HEBRA	KILO	136	289	\$85.00	\$11,560.00	\$24,565.00
19	QUESO MANCHEGO LA VILLITA	KILO	26	55	\$160.00	\$4,160.00	\$8,800.00
20	QUESO PANELA	KILO	32	68	\$75.00	\$2,400.00	\$5,100.00
21	QUESO AÑEJO	KILO	144	306	\$70.00	\$10,080.00	\$21,420.00
22	YOGURT NATURAL LIGH LALA	LITRO	64	136	\$44.50	\$2,848.00	\$6,052.00
23	COSTILLA DE PUERCO	KILO	40	85	\$75.00	\$3,000.00	\$6,375.00
24	MACIZA DE PUERCO	KILO	40	85	\$75.00	\$3,000.00	\$6,375.00
25	MANTECA DE PUERCO	KILO	12	26	\$39.00	\$468.00	\$1,014.00
26	CARNE PARA DESHEBRA DE RES	KILO	48	102	\$100.00	\$4,800.00	\$10,200.00

[Handwritten signatures and initials]



27	CARNE DE RES EN TROZ	KILO	24	51	\$100.00	\$2,400.00	\$5,100.00
28	CECINA DE RES	KILO	40	85	\$150.00	\$6,000.00	\$12,750.00
29	CHORIZO DE PAVO FUD	KILO	24	51	\$150.00	\$3,600.00	\$7,650.00
30	CHULETA AHUMADA DE CERDO	KILO	26	55	\$75.00	\$1,950.00	\$4,125.00
31	SALCHICA DE PAVO ALPIN	KILO	30	64	\$65.00	\$1,950.00	\$4,160.00
32	TOCINO DE PAVO	KILO	10	21	\$140.00	\$1,400.00	\$2,940.00
33	MARGARINA BAKERS & CHEFS	KILO	12	26	\$65.00	\$780.00	\$1,690.00
34	QUESO CREMA BAKERS CHEFS	KILO	8	17	\$130.00	\$1,040.00	\$2,210.00
35	QUESO AMARILLO EN REBANADAS CASTEL	KILO	12	26	\$78.50	\$942.00	\$2,041.00
	TOTAL CRISVER					\$98,002.00	\$208,328.00
36	JAMÓN DE PAVO FUD	KILO	53	114	\$169.00	\$8,957.00	\$19,266.00
37	QUESO DE HEBRA	KILO	53	112	\$85.00	\$4,505.00	\$9,520.00
38	HUEVO	CONO C/30 PZA	70	150	\$74.50	\$5,215.00	\$11,175.00
39	YOGURT YOPLAIT	BOTELLAS DE 9 ML	1,760	3,740	\$15.00	\$26,400.00	\$56,100.00
40	SALCHICA DE PAVO FU	KILO	31	66	\$95.00	\$2,945.00	\$6,270.00
41	QUESO FRESCO	KILO	71	151	\$75.00	\$5,325.00	\$11,325.00
42	CARNE MOLIDA DE RES	KILO	72	153	\$100.00	\$7,200.00	\$15,300.00
43	RES EN TROZO	KILO	88	187	\$100.00	\$8,800.00	\$18,700.00
44	MANTEQUILLA BAKERS & CHEFS	KILO	13	27	\$120.00	\$1,560.00	\$3,240.00
45	LOMO DE PUERCO	KILO	12	26	\$100.00	\$1,200.00	\$2,600.00
46	MANTECA DE PUERCO	KILO	4	9	\$39.00	\$156.00	\$351.00
47	FAJITAS DE RES	KILO	12	26	\$120.00	\$1,440.00	\$3,120.00
48	CECINA DE RES	KILO	8	17	\$150.00	\$1,200.00	\$2,550.00
49	QUESO MANCHEGO LA VILLITA	KILO	2	5	\$160.00	\$320.00	\$800.00
50	CHORIZO DE PAVO FUD	KILO	2	5	\$150.00	\$300.00	\$750.00
51	TOCINO AHUMADO	KILO	4	8	\$105.00	\$420.00	\$840.00
52	MACIZA DE PUERCO	KILO	8	17	\$75.00	\$600.00	\$1,275.00
	TOTAL CADI					\$76,543.00	\$163,182.00
53	CHORIZO DE PAVO FUD	KILO	24	51	\$150.00	\$3,600.00	\$7,650.00
54	SALCHICA DE PAVO ALPIN	KILO	32	68	\$65.00	\$2,080.00	\$4,420.00
55	TOCINO AHUMADO	KILO	32	68	\$105.00	\$3,360.00	\$7,140.00
56	JAMÓN DE PAVO FUD	KILO	40	85	\$169.00	\$6,760.00	\$14,365.00
57	MARGARINA BAKERS & CHEFS	KILO	28	60	\$65.00	\$1,820.00	\$3,900.00
58	QUESO CREMA BAKERS CHEFS	KILO	48	102	\$130.00	\$6,240.00	\$13,260.00
59	QUESO AMARILLO EN REBANADAS CASTEL	KILO	8	17	\$78.50	\$628.00	\$1,334.50
60	QUESO AÑEJO	KILO	20	43	\$70.00	\$1,400.00	\$3,010.00
61	QUESO DE HEBRA	KILO	28	60	\$85.00	\$2,380.00	\$5,100.00
62	QUESO FRESCO	KILO	20	43	\$75.00	\$1,500.00	\$3,225.00

[Handwritten signature and initials]



63	QUESO MANCHEGO LA VILLITA	KILO	36	77	\$160.00	\$5,760.00	\$12,320.00
64	QUESO PANELA	KILO	24	51	\$75.00	\$1,800.00	\$3,825.00
65	MANTEQUILLA BAKERS & CHEFS	KILO	28	60	\$120.00	\$3,360.00	\$7,200.00
66	MANTEQUILLA FEITE FLE	KILO	12	26	\$65.00	\$780.00	\$1,690.00
67	YOGURT CREMOSO MANZANA LALA	LITRO	48	102	\$39.50	\$1,896.00	\$4,029.00
68	YOGURT LALA (FRESA C DURAZNO)	LITRO	48	102	\$39.50	\$1,896.00	\$4,029.00
69	HUEVO	CONO C/30 PZA	34	72	\$74.50	\$2,533.00	\$5,364.00
						\$47,793.00	\$101,861.50
					GRAN TOTAL	\$360,951.00	\$768,254.50

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato “EL DIF ESTATAL” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR” por la **partida 1 “POLLO”** un importe mínimo de \$105,851.00 (Ciento cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), y un importe máximo de \$264,785.50 (Doscientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.), por la **partida 2 “CARNES Y LÁCTEOS”** un importe mínimo de \$360,951.00 (Trescientos sesenta mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) y un importe máximo de \$768,254.50 (Setecientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), lo que hace un importe total mínimo de \$466,802.00 (Cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.) y un importe total máximo de 1,033,040.00 (Un millón treinta y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.).

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

Queda prohibido el cobro de intereses legales a “EL DIF ESTATAL”, por lo cual “EL PROVEEDOR” renuncia expresamente al cobro de los mismos.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES** a la presentación de la factura mensual correspondiente, debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los insumos sellada y firmada de recibido por las áreas solicitantes, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2 y previa entrega de los bienes.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes libre a bordo, de manera semanal, en cada una de las Casas Asistenciales las cuales se encuentran ubicadas en:

- a) **Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI).-** Calle Nuevo León, número 186, Colonia Progreso Macuiltépetl, Código Postal 91130, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m., de lunes a viernes.
- b) **Casa Asistencial para Niños Migrantes No Acompañados.-** Calle Chihuahua, número 114, Colonia Progreso Macuiltépetl, Código Postal 91130, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m., de lunes a viernes.



- c) **Casa Asistencial de Medio Camino.-** Calle Chihuahua No.114 esquina Villahermosa, Colonia Progreso Macuiltépetl, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un horario de 9:00 a 14:00 p.m., de lunes a viernes.
- d) **Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz (CRISVER).-** Blvd. Culturas Veracruzanas, número 24, Colonia Nuevo Xalapa, Código Postal 91097, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un horario de 9:00 a.m. a 14:00 p.m., de lunes a viernes.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” deberá garantizar los insumos contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y realizar el canje de los mismos sin costo para “EL DIF ESTATAL” y con un plazo de respuesta no mayor a **UN DÍA NATURAL** en los términos siguientes:

Las carnes, lácteos, pollo y marisco por un término mínimo de **SIETE DÍAS NATURALES**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a “EL DIF ESTATAL” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta de noviembre del dos mil dieciocho.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL DIF ESTATAL”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior el proveedor manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL DIF ESTATAL” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL DIF ESTATAL” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, “EL PROVEEDOR” otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$103,304.00 (Ciento tres**



mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), el cual es la equivalente al 10% del monto total de lo contratado, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

- I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, posterior a la fecha de la recepción total de los insumos.
- II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.
- IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional del 2.5 al millar (2.5 %) del valor total en los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido, monto que corresponderá al valor de los insumos entregados con retraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- b) Cuando exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** incumplimiento total o parcial en las entregas de los insumos, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los **CINCO DÍAS NATURALES** contados a partir de la notificación, el canje de los insumos que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Las penas convencionales no podrán exceder del monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.



Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa a su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respectó de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para “EL DIF ESTATAL”.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL DIF ESTATAL” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen que “EL DIF ESTATAL” no adquiere ninguna obligación laboral con “EL PROVEEDOR”, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Asimismo, no se le considerará a “EL DIF ESTATAL” bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y “EL PROVEEDOR” será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “EL DIF ESTATAL”, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y “EL PROVEEDOR” sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, “LAS PARTES” podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de “EL DIF ESTATAL”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, “EL DIF ESTATAL” designa como enlace a quien funja como Titular de la Subprocuraduría de Asistencia Jurídica Familiar de Albergues y Centros Asistenciales de Niñas,

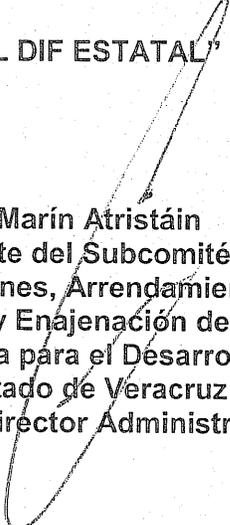


Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

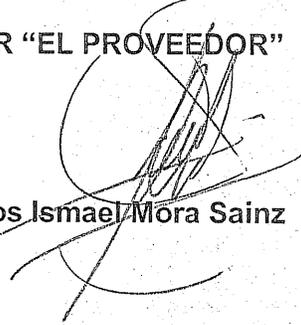
DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL. “LAS PARTES” reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cuatro de abril del dos mil dieciocho.

POR “EL DIF ESTATAL”


Javier Marín Atristáin
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio
de la Llave y Director Administrativo.

POR “EL PROVEEDOR”


Carlos Ismael Mora Sainz

ASISTE


Helena Paola Laudi Herrera
Procuradora Estatal para la Protección
de Niñas, Niños y Adolescentes.



ANEXO TÉCNICO

PARTIDA 1 "POLLO"

PARTIDA	ENGLÓN	PRODUCTO:	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	
1	1	POLLO ENTERO	ZA. APROX. 1800 GR.	306	766	
	2	PECHUGA EN BISTEC	ZA. APROX. 200 GR	612	1,530	
	3	PECHUGA ENTERA	ZA. APROX. 500 GR	163	408	
		TOTAL NIÑOS MIGRANTES				
	4	PECHUGA EN BISTEC	ZA. APROX. 200 GR	696	1,740	
	5	PECHUGA ENTERA	ZA. APROX. 500 GR	288	720	
	6	PIERNA Y MUSLO	ZA. APROX. 280 GR	576	1,440	
		TOTAL CRISVER				
	7	POLLO ENTERO	ZA. APROX. 1800 GR.	95	238	
	8	PECHUGA EN BISTEC	ZA. APROX. 200 GR	224	561	
	9	PIERNA Y MUSLO	ZA. APROX. 280 GR	95	238	
	10	PECHUGA ENTERA	ZA. APROX. 500 GR	7	17	
		TOTAL CADI				



PARTIDA 2 "CARNES Y LÁCTEOS"

PARTIDA	REGLÓN	PRODUCTO:	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	
2	1	BISTEC DE PUERCO	KILO	168	357	
	2	CARNE PARA PASTOR	KILO	168	357	
	3	HUEVO	CONO C/30 PZAS.	168	357	
	4	AMÓN DE PAVO FUD	KILO	144	306	
	5	MANTEQUILLA BAKERS & CHEFS	KILO	14	31	
	6	QUESO DE HEBRA	KILO	120	255	
	7	QUESO FRESCO	KILO	120	255	
	8	ALCHICA DE PAVO ALPINO	KILO	96	204	
	9	CARNE MOLIDA DE RES	KILO	168	357	
	10	CARNE DE RES EN TROZO	KILO	168	357	
	11	QUESO MANCHEGO LA VILLITA	KILO	14	31	
	12	QUESO AMARILLO CASTEL	KILO	10	21	
	13	YOGURT LIGHT SABORES LALA	LITRO	288	612	
		TOTAL NIÑOS MIGRANTES				
	14	BISTEC DE RES	KILO	68	145	
	15	AMÓN DE PAVO FUD	KILO	40	85	
	16	MOLIDA DE RES	KILO	64	136	
	17	HUEVO	CONO C/30 PZAS.	192	408	
	18	QUESO DE HEBRA	KILO	136	289	
19	QUESO MANCHEGO LA VILLITA	KILO	26	55		



20	QUESO PANELA	KILO	32	68
21	QUESO AÑEJO	KILO	144	306
22	YOGURT NATURAL LIGHT LALA	LITRO	64	136
23	COSTILLA DE PUERCO	KILO	40	85
24	MACIZA DE PUERCO	KILO	40	85
25	MANTECA DE PUERCO	KILO	12	26
26	CARNE PARA DESHEBRAR DE RES	KILO	48	102
27	CARNE DE RES EN TROZO	KILO	24	51
28	RECINA DE RES	KILO	40	85
29	CHORIZO DE PAVO FUD	KILO	24	51
30	CHULETA AHUMADA DE CERDO	KILO	26	55
31	ALCHICA DE PAVO ALPINO	KILO	30	64
32	MOJINO DE PAVO	KILO	10	21
33	MARGARINA BAKERS & CHEFS	KILO	12	26
34	QUESO CREMA BAKERS & CHEFS	KILO	8	17
35	QUESO AMARILLO EN REBANADAS CASTEL	KILO	12	26
TOTAL CRISVER				
36	AMÓN DE PAVO FUD	KILO	53	114
37	QUESO DE HEBRA	KILO	53	112
38	HUEVO	CONO C/30 PZAS.	70	150
39	YOGURT YOPLAIT	BOTELLAS DE 90 ML	1,760	3,740
40	ALCHICHA DE PAVO FUD	KILO	31	66
41	QUESO FRESCO	KILO	71	151



42	CARNE MOLIDA DE RES	KILO	72	153
43	RES EN TROZO	KILO	88	187
44	MANTEQUILLA BAKERS & CHEFS	KILO	13	27
45	OMO DE PUERCO	KILO	12	26
46	MANTECA DE PUERCO	KILO	4	9
47	AJITAS DE RES	KILO	12	26
48	ECINA DE RES	KILO	8	17
49	QUESO MANCHEGO LA VILLITA	KILO	2	5
50	CHORIZO DE PAVO FUD	KILO	2	5
51	OCINO AHUMADO	KILO	4	8
52	MACIZA DE PUERCO	KILO	8	17
TOTAL CADI				
53	CHORIZO DE PAVO FUD	KILO	24	51
54	ALCHICA DE PAVO ALPINO	KILO	32	68
55	OCINO AHUMADO	KILO	32	68
56	AMÓN DE PAVO FUD	KILO	40	85
57	MARGARINA BAKERS & CHEFS	KILO	28	60
58	QUESO CREMA BAKERS & CHEFS	KILO	48	102
59	QUESO AMARILLO EN REBANADAS CASTEL	KILO	8	17
60	QUESO AÑEJO	KILO	20	43
61	QUESO DE HEBRA	KILO	28	60
62	QUESO FRESCO	KILO	20	43
63	QUESO MANCHEGO LA VILLITA	KILO	36	77



64	QUESO PANELA	KILO	24	51
65	MANTEQUILLA BAKERS & CHEFS	KILO	28	60
66	MANTEQUILLA FEITE FLEX	KILO	12	26
67	YOGURT CREMOSO MANZANA Y LIMA	LITRO	48	102
68	YOGURT LALA (FRESA O DURAZNO)	LITRO	48	102
69	HUEVO	CONO C/30 PZAS.	34	72
TOTAL MEDIO CAMINO				